**Observaciones al proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA 006-2019, SANCIONADA EL 03 DE OCTUBRE DE 2019**

Respecto del referido proyecto de **ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA 006-2019, SANCIONADA EL 03 DE OCTUBRE DE 2019, es necesario dar cumplimiento irrestricto al Objeto de la** LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, misma que manifiesta.

*“Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos.”*

Con este antecedente presento mis observaciones:

**Observaciones en el Artículo único del proyecto de Ordenanza Metropolitana reformatoria.**

**En el primer inciso eliminar la frase “**para lo cual deberá”**,**

**Después de la frase** “en el término” agregar la palabra “improrrogable”,

**Eliminar la frase** “emitir los informes referentes a lo siguiente” quedando el texto de la siguiente manera:

**Artículo único.-** Sustituir el Art. 1 de la Ordenanza 006-2019 por el siguiente:

Disponer a la Secretaría de Movilidad, en el ámbito de sus competencias, ejecutar las acciones necesarias para el cierre definitivo del proceso de regularización del servicio de transporte público intracantonal en el corredor Av. Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia Calderón, establecido en las Ordenanzas Metropolitanas 247-2008 y 128-2016, en el término improrrogable de 60 días contados a partir de la sanción de la presente reforma.

**En el Artículo único, eliminar el literal a)**

**En el Artículo único, en el literal b)** en el **inciso primero** en la frase Ordenanza Metropolitana 128 agregar el año 2016.

**En el Artículo único**, **en el literal b),** en el **inciso segundo** reformular el texto por el siguiente:

En este proceso, solo se aceptará la constatación física de las unidades de transporte, mismas que deberán constar a nombre de los socios postulantes y que consten dentro del censo de la Ordenanza Metropolitana No. 0128-2016, en este proceso de ninguna manera se aceptará solo la presentación de recibos, facturas, notas de venta o compromiso de compra de vehículos, chasis o carrocería.

**En el Artículo único**, en el literal b), en el **inciso quinto** reformular el texto por el siguiente:

En el caso de que las unidades verificadas cumplan con la temporalidad de la Ordenanza Metropolitana 0128 – 2016, se concederá un plazo de un año, para el cambio de unidad, esto siempre y cuando se haya comprobado físicamente la existencia de la unidad objeto del cambio y que ésta haya estado prestando el servicio de transporte público.

**En las Disposiciones Generales. Primera.-** Agregar al final del texto del **inciso primero** la frase “previo señalamiento del postulante.

**En las Disposiciones Generales.** Agregar la Disposición Tercera:

**Tercera.-** La Secretaría de Movilidad si constataré el otorgamiento de habilitaciones operacionales de manera irregular o aquellas que no justifiquen pertenecer a una unidad de transporte público inmerso en la Ordenanza Metropolitana 0128 – 2016, se revocará previo procedimiento administrativo.

**En las Disposiciones Transitorias. Primera.-** Eliminar el inciso segundo.

**En las Disposiciones Transitorias. Primera.-** Al final de la Disposición, agregar el presente inciso.

En tal virtud y mientras se cumple los términos y plazos establecidos en la presente ordenanza no culminen y se proceda a su cierre definitivo, la Secretaria de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Control de Tránsito, se abstendrán de realizar realizaran los operativos de control establecidos en la LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL y las Ordenanzas Metropolitanas, a fin de garantizar la seguridad en la movilidad para los ciudadanos .

**En las Disposiciones Transitorias.** Eliminar toda la Disposición Transitoria Segunda.

Justificación de esta Eliminacion: Exhortar a la comisión de Movilidad, para que genere un proyecto normativo para los diferentes planes pilotos del transporte público de la parroquia Calderón.